

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Por medio del presente oficio le envío un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículo 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico el acuerdo de promulgación y publicación de fecha 24 del mes de junio del año 2022, emitido por el Presidente Municipal de este Ayuntamiento, el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, mediante el cual se ordena la publicación del Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", (CENDI), para su conocimiento y llevar a cabo la publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Sin más por el momento me despido de Usted, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE:

"2022, Año de la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 del mes de junio del 2022.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

DIRECCIÓN GENERAL
DE ACTAS E INTEGRACIÓN

ABOGADO JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ

Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.

apge

Acuerdo de Promulgación.

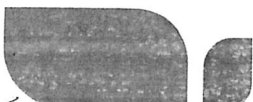
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 141/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio del año 2022; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

“Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, (CENDI).

Único.- Se reforman diversos artículos del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, (CENDI); de la manera siguiente:

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 3, 4, 5, 8 y 38 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; los artículos 1, 2, 3 fracción XII, 4, 5 y 6 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista; los artículos 77, fracción II



de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 36, fracción II, 37 fracciones II y IX, 38 fracción IV, 40 fracción II, 44 y 60 tercer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3 fracción II, 4, 5, 7, 35 fracciones VI, VII, y VIII, 41 al 46, 48, 49, 50, 52 al 58 de la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad; los artículos 1.1, 2.1 3.1 fracción IV, 5.1, 6.1, 8.1 fracción I y 9.1 fracción I de la Ley para Personas con Trastorno del Espectro del Autismo en el Estado de Jalisco.

Artículo 4.- (...)

(...)

III Bis.- Personas con autismo: Las Personas con la condición del espectro autista que presentan una situación caracterizada en diferentes grados por limitantes en el desarrollo del lenguaje, comunicación verbal y no verbal, socialización y una auto-estimulación a través de movimientos repetitivos o estereotipados;

(...)

Artículo 5.- (...)

(...)

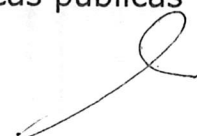
III.- Las leyes y ordenamientos municipales en materias de atención y desarrollo integral de personas con discapacidad y de personas con autismo, transparencia, protección de datos personales, austeridad, adquisiciones y participación ciudadana.

Artículo 6.- Las personas con discapacidad intelectual y personas con autismo podrán acceder a los servicios, programas o beneficios que preste el CENDI, previa la realización de los exámenes médicos y psicológicos correspondientes, así como su diagnóstico por parte del personal del propio CENDI.

Artículo 7.- (...)

I.- Atender mediante terapias a las personas con discapacidad intelectual y personas con autismo, de acuerdo a diagnóstico clínico que determine el tipo y grado de discapacidad intelectual de las personas y cubran el perfil de atención especificado;

II.- Diseñar, planificar y proponer la agenda de trabajo de políticas públicas



de inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y personas con autismo en el Municipio;

III.- Planear, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo para la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y personas con autismo;

IV.- Proponer la agenda de trabajo para la atención de los diversos tipos de discapacidad intelectual y personas con autismo, de acuerdo al presupuesto que se designe para tal efecto;

V.- Promover la inclusión de las personas con discapacidad intelectual y personas con autismo en el Municipio;

VI.- Proveer, gestionar y recibir apoyos, subsidios, donativos y demás recursos económicos e infraestructura que permitan implementar las acciones y proyectos dirigidos a la población con discapacidad intelectual y personas con autismo del Municipio, ante los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y el sector social;

VII.- Colaborar y coordinarse con instituciones públicas o privadas con el objetivo de participar y obtener recursos o fondos para el desarrollo de programas y proyectos para la atención a personas con distintos tipos de discapacidades y personas con autismo;

(...)

IX.- Realizar acciones de vinculación con los organismos públicos y privados que se consideren convenientes para la atención de la población con discapacidad intelectual y personas con autismo del Municipio; y

(...)

Artículo 9.- (...)

(...)

Cada miembro propietario de la Junta de Gobierno del CENDI nombrará hasta dos suplentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente



de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- La Junta de Gobierno y la Dirección General del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CENDI), llevarán a cabo los ajustes necesarios para la implementación del presente Decreto, con sujeción a su capacidad presupuestal."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga Jalisco

PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/apge.

